

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

**3079** *Resolución de 12 de marzo de 2015, de la Dirección General de Empleo, por la que se registran y publican las tablas salariales correspondientes al año 2014 del Convenio colectivo de cajas y entidades financieras de ahorro.*

Visto el texto de las tablas salariales correspondientes al año 2014 del Convenio colectivo de cajas y entidades financieras de ahorro (código de convenio n.º 99000785011981), que fue suscrito con fecha 2 de marzo de 2015, por la Comisión Paritaria del Convenio de la que forman parte la Asociación Empresarial ACARL, en representación de las empresas del sector, y por las organizaciones sindicales CC.OO., UGT y CSICA, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Empleo resuelve:

Primero.

Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 12 de marzo de 2015.—El Director General de Empleo, Xavier Jean Braulio Thibault Aranda.

#### **CONTENIDO DEL ACUERDO DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE CAJAS Y ENTIDADES FINANCIERAS DE AHORRO DE FECHA 2 DE MARZO DE 2015**

Conociendo que a fecha de 26 de febrero de 2015 se ha publicado por el INE la tasa de variación interanual a precios de mercado, corregido de efectos estacionales y de calendario, del PIB correspondiente al año 2014, tomando como base la contabilidad nacional trimestral de España, y que ha sido de un 1,4 %, se resuelve que de conformidad con lo establecido en el art. 41.8.a): «En caso que la variación interanual del PIB correspondiente al año 2014 sea igual o mayor que 0 % y menor que 1,5 %: la tabla salarial vigente a 31 de diciembre de 2013 se revisará en un 1 %».

En base a lo anterior, y en atención a lo establecido en el artículo 41.13, se aprueban la escala salarial oficial y definitiva del año 2014, así como las cuantías del plus de funciones de ventanilla, plus de chóferes y Plus Convenio (anexo 1).

Se dará traslado a las Entidades Asociadas del contenido del presente Acta y del anexo 1, y al «Boletín Oficial del Estado» para la publicación de la tabla salarial definitiva y del resto de cuantías relativas al año 2014.

Asimismo, se acuerda designar como persona encargada de la presentación y firma de la solicitud de registro y publicidad de la escala salarial oficial y definitiva correspondiente al año 2014, así como de las cuantías del plus de funciones de ventanilla, del plus de chóferes y del plus convenio, correspondientes a dicho año 2014, ante el REGCON Registro de Convenios y acuerdos colectivos de ámbito estatal y supraautonómico, a José Manuel Malpartida Gil.

Sin otro asunto que tratar, se da por finalizada la reunión y se da por aprobada el Acta, que firmarán ambos Secretarios, dándose copia a cada una de las partes.

## ANEXO 1

## Tabla salarial 31-12-2014

## 12 pagas

Grupo 1	Año 2014 – Euros
Nivel I . . . . .	31.080,88
Nivel II . . . . .	26.167,62
Nivel III . . . . .	23.223,41
Nivel IV . . . . .	21.959,74
Nivel V . . . . .	21.261,44
Nivel VI . . . . .	20.563,19
Nivel VII . . . . .	19.631,60
Nivel VIII . . . . .	18.973,19
Nivel IX . . . . .	17.980,84
Nivel X . . . . .	17.137,42
Nivel XI . . . . .	15.283,65
Nivel XII . . . . .	13.065,23
Nivel XIII . . . . .	10.452,18

  

Grupo 2	Año 2014 – Euros
Nivel I . . . . .	16.534,63
Nivel II . . . . .	15.657,82
Nivel III . . . . .	14.772,30
Nivel IV . . . . .	12.942,80
Nivel V . . . . .	12.388,81
Pers. Limpieza . . . . .	6,96

  

Conceptos salariales	Año 2014 – Euros
Plus de funciones de ventanilla . .	415,13
Plus Chóferes . . . . .	451,26